



Proceso. Solicitud de Aprehensión y Entrega

Solicitante: GM Financial de Colombia S.A. Nit 860029396-8

Garante: Jesús Hemel Ortiz C.C 5406695

Radicación 2021-00602

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro apoderado del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas WOM189

Barranquilla, julio 25 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso. Solicitud de Aprehensión y Entrega

Solicitante: GM Financial de Colombia S.A. Nit 860029396-8

Garante: Jesús Hemel Ortiz C.C 5406695

Radicación 2021-00602

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, julio Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Jairo Enrique Ramos Lázaro solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas WOM 189 por la entrega del vehículo.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM Financial de Colombia S.A. Nit 860029396-8

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WOM-189

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas WOM-189 Modelo 2021 marca CHEVROLET línea FVR Motor N°6HK1232567 y Chasis 9GDFVR346MB001501 al acreedor Garantizado GM Financial Colombia S.A Compañía de Financiamiento NIT:860.029.396-8

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas WOM-189 Modelo 2021 marca CHEVROLET línea FVR. Motor N°6HK1232567 y Chasis 9GDFVR346MB001501 donde funge como Acreedor Garantizado GM Financial Colombia S.A Compañía de Financiamiento NIT:860.029.396-8 y como GARANTE: JESUS HEMEL ORTIZ C.C. 5.406.695

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc6d24a64b25066e9176c3f49ec248902432e2522216d5cfc54e99eeb090b15**

Documento generado en 25/07/2023 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>